CERTIFICO Que la presente fotocopia es reileio fiel del original que tovi internata Marta Magdullen original Notaria y Escriberta Pública Registro Nº 902 Estrelta Nº 934 Seuroin - Paraguny

ESTUDIO NOTARIAL REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS Nº: 902

MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

ESCRITURA DE ACUERDO DE CONCERTACION ELECTORAL NACIONAL

"AVANZA PAIS" FORMALIZADA POR LAS "ORGANIZACIONES PARTE" .-

Nº DIEZ (10) -- PROTOCOLO CIVIL. ---- SECCION "A" --

FOLIO 24 vto. y siguientes - AÑO 2.012. - COPIA PRIMERA FOTOCOPI

OFICINA: ESTRELLA 934 E/MONTEVIDEO Y COLON

TELEFAX: 491-565

ASUNCION - PARAGUAY

Harle Hotories Participation N ESCALE BT WWW And Ballin Nº 0.90 9854514 BAREIRO GONZALEZ MARIA MAGDALENA ESCREB ASUNCION ESTRELLA Nº 934 E/ MONTEVIDEO Y COLON CCION DIRE REGISTRO 902 Ur: ACUERDO DE CONCERTACION ELECTORAL NACIONAL "AVANZA PAIS" 1. FORMALIZADA POR LAS "ORGANIZACIONES PARTE" .- NUMERO DIEZ .-2. En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a dos días del mes 3. de noviembre del año dos mil doce, ante mí: María Magdalena Bareiro González, 4. Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro Nº 902, R.U.C. Nº 450972-2.-5. COMPARECEN: Los Sres.: 1) ALBA ESPINOLA DE CRISTALDO, casada, con CJ. 6. Nº 1.294.276, quien concurre al acto en su carácter de Presidenta del Partido 7. Demócrata Cristiano (PDC), domiciliada en la sede partidaria en la calle Dupuis 962 23 ine 8. (ex 5ta Avenida) casi Colón; 2) CAMILO ERNESTO SOARES MACHADO, soltero, 9. con C. I. Nº 2.193.194, concurre en representación del Partido del Movimiento al 10. Socialismo (P-MAS), en su carácter de Presidente, domiciliado en la sede partidaria PARA REGISTROS PUBLICOS 11. ubicada en la calle 15 de Agosto 1660; 3) JOSEFINA DUARTE BENITEZ, casada, 12. C.I. Nº 421.602, quien concurre al acto en representación del Partido con 13. Revolucionario Febrerista (PRF), en el carácter de Presidenta, domiciliada en la sede 14. partidaria en la calle Manduvirá 552 entre 14 de mayo y 15 de Agosto; 4) CARLOS 15. C.I. Nº 2.047,395, quien concurre al acto en ORTELLADO, soltero, con auatro 16. representación del Partido Paraguay Tekopyahu (PTP), en el carácter de Presidente, 17. domiciliado en la sede partidaria en la calle República Dominicana 1186 casi Veinte 18. Florida; 5) MIGUEL ANGEL LOPEZ PERITO, divorciado, con C.I. Nº 280.357 en 19. representación del Movimiento 20 de Abril, en el carácter de Presidente, domiciliado 20. en la sede del movimiento en la calle Colón 262 entre Presidente Franco y Palma. 21. t Los comparecientes son mayores de edad, paraguayos, cumplieron con las leyes de N 22. carácter personal para actos de esta)naturaleza, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. 23. EN ADELANTE: denominados "ORGANIZACIONES PARTE" .- Y DICEN: Que 24. convienen en formalizar por este Acto el ACUERDO DE CONCERTACIÓN 25.

CERTIFICO Que la presente fotocopia es reflejo Set de original que ta Gonzalei Maria Magdal Notaria V Registro Nº 902 Estrolia Nº 934 Asunation - Paraguan

8

9

10

11

12

16

17

18

19

EGISTRUS PUBLIVUS

March 199

ELECTORAL NACIONAL; que se regirá por las cláusulas que se indican en el 1. presente y por las disposiciones legales pertinentes. Las Organizaciones Parte: 2. ACUERDAN: PRIMERA: Los Partidos y el Movimiento arriba citados acuerdan y 3. celebran en este acto una Concertación Electoral Nacional, a los efectos de participar 4. en carácter de organización político-electoral en las elecciones generales, a realizarse 5. en consonancia con la Resolución Nº 3/2012 del TSJE, que convoca a elecciones 6 generales y departamentales del año 2013 para el domingo 21 de Abril de 2013, de 7. conformidad a las previsiones de los artículos 1º, 4º y concordantes de la Ley 3212/07, 8. que crea la figura de las Concertaciones. SEGUNDA: La celebración de la presente 9. Concertación Electoral se halla amparada por las autorizaciones resueltas por el voto 10. favorable de la mayoría de los miembros delegados, convencionales y asambleístas 11. integrantes de las máximas autoridades partidarias y de acuerdo a las constancias 12. obrantes en las actas respectivas, las que forman parte del presente acuerdo. Los 13. documentos mencionados son los siguientes: 1) Las Actas de las Asambleas y Congresos Extraordinarios de las Organizaciones Parte de la Concertación por lás Multiple 15. cuales se autoriza por el voto favorable de la mayoría la concertación de acuerdos 16. electorales. 2) Las resoluciones de los órganos nacionales de las instituciones políticas 17. que conforman la concertación, autorizadas por sus respectivos congresos, 18. convenciones o asambleas, por las cuales se define la participación en la concertación, 19. así como las autorizaciones y designaciones correspondientes para la suscripción de 20. los acuerdos. 3) Las resoluciones de reconocimiento de los partidos políticos que 21. forman parte de la concertación "AVANZA PAIS" y las copias de los escritos de 22. solicitud de inscripción y autorización para participar de las elecciones generales y 23. departamentales del 21 de abril de 2013, del Movimiento Político 20 de Abril y del 24. Tekopyahu. TERCERA: Las Organizaciones Partes han Partido Paraguay 25.

consensuado en adoptar la denominación de "AVANZA PAIS." cuyas siglas serán "A.P.", bajo la cual se realizarán los registros correspondientes en el ámbito jurisdiccional y administrativo. Igualmente, podrán utilizar en la campaña electoral PUBLICS las banderas, colores y símbolos partidarios de los partidos políticos y movimientos miembros en un pie de igualdad, pudiendo indistintamente componer y utilizar otros Contraction of the second stand particular emblemas identificatorios de la Concertación. CUARTA: La Concertación "AVANZA PAIS" adopta como plataforma electoral común, los siguientes puntos: 7. CONCERTACIÓN "AVANZA PAIS": "Avanza País" es una concertación de 8. Partidos, Movimientos y Ciudadanía con una visión común: "Paraguay como un 9. Estado social de Derechos, donde se reconocen y respetan los DDHH y el Estado 10. actúa como garante de los mismos; un Estado Democratico, Universalista, 11. Igualitarista y que promueva la participación ciudadana sin ningún tipo de 12. exclusiones. Constituimos un Proyecto Político cuyos principios son el Universalismo, 30 (30 3. -Igualitarismo con Equidad y la Participación Ciudadana y que tiene como ejes 14. 14. el fundamentales: a) Centrar sus esfuerzos en el reconocimiento y defensa de los Post Derechos de las Personas, b) Buscar el Desarrollo Humano con calidad de vida a 16 través de las Protecciones Sociales con re-distribución. c) Desarrollar un modelo 17. económico que promueva la Producción con distribución. Un Proyecto Político que 18. fortalezca y apoye la articulación de la sociedad civil y, desde allí, plantear a los 19. movimientos, grupos y partidos políticos la conformación de una gran alianza de 20. partidos políticos progresistas y devizquierda, de movimientos políticos y de la sociedad 21. civil organizada, para impulsar un plan de gobierno con los ejes y bajos los principios 22. mencionados. Esta concertación presentará un plan de gobierno que responda a las 23. siguientes premisas, que implican desde la gestión gubernamental Devolver, Restaurar y 24. Restituir al Estado su naturaleza Pública: a) El desarrollo humano debe buscar no sólo

Harka

BAREIRO

E/

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

934

ARIA

902

ALIDAD

RO

REGIST

1.

2.

See of the second

S.

PARA REGISTROS PÚBLICOS

euios

5

Veinte

25

25.

MAG

STRELLA Nº

Notaria)

Estrella Nº 934.

Nº

9854515

Address and

GONZALEZ

MONTEVIDEO Y COLON

CERTIFICO Que la presente fotocopia es catagonal del onginal que operativada ana Magdalena Matala Notarta y Escriberro Pública Registro Nº 902 Estrella Nº 934 Asimolia - Parama

PARA REGISTROS PUBLICOS

18

19

20

21

22

23

24

25

la inclusión de toda la población paraguaya en el mercado, sino que debe mejorar la calidad de vida mediante el desarrollo y fortalecimiento de un sistema de protección 1. social universal, integral, incluyente, solidario, equitativo, con igualdad real de 2. género, gestionado trans-sectorialmente en los territorios y con participación social; 3. b) El desarrollo económico debe fortalecer un Programa de Trabajo Decente, de 4 manera sostenida y protegiendo todos los derechos laborales. Así también debe 5 5 impulsar el desarrollo integral de la población rural con la participación e inclusión 6 de la población en las políticas nacionales del sector productivo, con énfasís en la 7. agricultura familiar, la implementación de la reforma agraria incluyente, sostenible y 8. sustentable para el respeto de la soberanía de los bienes naturales. c) Es necesario 9. construir acuerdos para la gobernabilidad, por medio de los cuales todos los sectores de 10. la sociedad se comprometan a apoyar las acciones del Estado tendientes a garantizar los 11. derechos sociales, económicos y culturales de toda la ciudadanía. "El PARAGUAY 12. QUE QUEREMOS": 1) Un Paraguay donde todos sus habitantes vivan dignamente, 13. 0 14 tengan igualdad de oportunidades y se respeten la diversidad y el pluralismo, sin 15. discriminaciones ni exclusiones de ningún tipo. 2) Un Paraguay democrático 📢 participativo donde la ciudadanía ejerza sus derechos sociales y políticos a través del 16 17. voto responsable, la participación y el control social de las acciones de los 18. gobernantes –hombres y mujeres- que la representan. 3) Con un modelo de desarrollo que reconozca a las ciudadanas y a los ciudadanos como sujetos de derechos y 19 20. promueva protecciones sociales universales, a través de una equitativa distribución de las riquezas producidas. 4) Con corresponsabilidad de todos los Poderes del 21. 22. Estado -el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial- que ejerzan su legítimo poder, por 23. encima de cualquier otro interés y actúen institucionalmente, respetando el orden 24. constitucional y las Políticas de Estado consensuadas. 5) Con un Estado capaz de

№ 985 BAREIRO GONZALEZ RIA MAGDALEN SUNCION MONTEVIDEO Y COLON ESTRELLA Nº 934 E 902

- PROTOCOLO

4516

DENOTARIAL

in the

REGIS

283

ARA REGISTROS PÚBLICOS

Verute 1 seis

Ó

1

1

P

<u>11</u>

RO

coordinar las fuerzas sociales hacia un desarrollo integral e incluyente, donde puedan crecer las industrias, las empresas, las cooperativas y todo tipo de uno Cont organización productiva económica, que brinden calidad de vida a su gente de un na and LON OF nodo armónico con la naturaleza, y donde toda la población tenga garantizado el JAN IN COM ingreso, la inclusión productiva, social y política; y se beneficie de un sistema de protecciones sociales universales gestionadas en la realidad territorio/población de 6. manera trans-sectorial y bajo los preceptos de un Sistema Nacional de Planificación 7. y Presupuestación Participativa. 6) Un Paraguay donde todos los niños, niñas, 8. adolescentes y adultos accedan a una educación integral, de calidad y que responda 9. a las realidades socioculturales de sus comunidades; donde la universidad y las 10. escuelas técnicas se orienten a contribuir al desarrollo inclusivo de la sociedad y sean 11. accesibles a todos los estratos sociales. 7) Donde se haga efectivo el principio 12. constitucional que nos reconoce como un "país pluricultural" articulando políticas (13% donde se respetan la diversidad, las particularidades de nuestras culturas y de sus diferentes formas de expresión. 8) Un Paraguay que se inserta económica, política y socialmente a la comunidad internacional desde su identidad latinoamericana con 16. mecanismos de regulación eficientes que hagan posible un esquema de comercio 17. justo e incluyente, donde se respete el derecho soberano de los pueblos sobre sus recursos naturales y donde sean consideradas adecuadamente las asimetrías y 19. desventajas de nuestra situación geográfica de mediterraneidad. 9) Donde la 20. búsqueda del bien común se logre por medio de una ciudadanía activa, solidaria y 21. organizada, involucrada en el fortalecimiento de las instituciones públicas y en la 22. renovación de las estructuras y prácticas partidarias; y con políticos que 23. representen los intereses de todos los habitantes. QUINTA: La Organización Parte 24. que resuelva desvincularse del presente Acuerdo deberá comunicar dicha decisión a 25.

la inclusión de toda la población paraguaya en el mercado, sino que debe mejorar la 1. calidad de vida mediante el desarrollo y fortalecimiento de un sistema de protección 2. social universal, integral, incluyente, solidario, equitativo, con igualdad real de 3. género, gestionado trans-sectorialmente en los territorios y con participación social; 4. b) El desarrollo económico debe fortalecer un Programa de Trabajo Decente, de 5. manera sostenida y protegiendo todos los derechos laborales. Así también debe 6. impulsar el desarrollo integral de la población rural con la participación e inclusión 7. de la población en las políticas nacionales del sector productivo, con énfasis en la 8. agricultura familiar, la implementación de la reforma agraria incluyente, sostenible y 9. sustentable para el respeto de la soberanía de los bienes naturales. c) Es necesario 10. construir acuerdos para la gobernabilidad, por medio de los cuales todos los sectores de 11. la sociedad se comprometan a apoyar las acciones del Estado tendientes a garantizar los 12. derechos sociales, económicos y culturales de toda la ciudadanía. "El PARAGUAY 13. QUE QUEREMOS": 1) Un Paraguay donde todos sus habitantes vivan dignamente, 14. tengan igualdad de oportunidades y se respeten la diversidad y el pluralismo, sin 15. discriminaciones ni exclusiones de ningún tipo. 2) Un Paraguay democrático 30 16. participativo donde la ciudadanía ejerza sus derechos sociales y políticos a través del 17. voto responsable, la participación y el control social de las acciones de los 18. gobernantes -hombres y mujeres- que la representan. 3) Con un modelo de desarrollo 19. que reconozca a las ciudadanas y a los ciudadanos como sujetos de derechos y 20. promueva protecciones sociales universales, a través de una equitativa distribución 21. de las riquezas producidas. 4) Con corresponsabilidad de todos los Poderes del 22. Estado -el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial- que ejerzan su legítimo poder, por 23. encima de cualquier otro interés y actúen institucionalmente, respetando el orden 24. constitucional y las Políticas de Estado consensuadas. 5) Con un Estado capaz de 25.

ñ

P

archeo Gonzále

EGISTROS PUBLICOS

Ver rete + seed

Maria Magdalenh 8

Notaria y Esertuena delulica Registra II* 902 Esurella Nº 934 Acaustician - Permittery

coordinar las fuerzas sociales hacia un desarrollo integral e incluyente, donde 1 puedan crecer las industrias, las empresas, las cooperativas y todo tipo de ITO COM organización productiva económica, que brinden calidad de vida a su gente de un 333 ON NO in the old anodo armónico con la naturaleza, y donde toda la población tenga garantizado el ingreso, la inclusión productiva, social y política; y se beneficie de un sistema de protecciones sociales universales gestionadas en la realidad territorio/población de 6. manera trans-sectorial y bajo los preceptos de un Sistema Nacional de Planificación 7. y Presupuestación Participativa. 6) Un Paraguay donde todos los niños, niñas, 8. adolescentes y adultos accedan a una educación integral, de calidad y que responda 9. a las realidades socioculturales de sus comunidades; donde la universidad y las 10. escuelas técnicas se orienten a contribuir al desarrollo inclusivo de la sociedad y sean 11. accesibles a todos los estratos sociales. 7) Donde se haga efectivo el principio 12. constitucional que nos reconoce como un "país pluricultural" articulando políticas (1.3 donde se respetan la diversidad, las particularidades de nuestras culturas y de sus diferentes formas de expresión. 8) Un Paraguay que se inserta económica, política y socialmente a la comunidad internacional desde su identidad latinoamericana con 16. mecanismos de regulación eficientes que hagan posible un esquema de comercio 17. justo e incluyente, donde se respete el derecho soberano de los pueblos sobre sus 18. recursos naturales y donde sean consideradas adecuadamente las asimetrías y 19. desventajas de nuestra situación geográfica de mediterraneidad. 9) Donde la 20. búsqueda del bien común se logre por medio de una ciudadanía activa, solidaria y 21. organizada, involucrada en el fortalecimiento de las instituciones públicas y en la 22. renovación de las estructuras y prácticas partidarias; y con políticos que 23. representen los intereses de todos los habitantes. QUINTA: La Organización Parte 24. que resuelva desvincularse del presente Acuerdo deberá comunicar dicha decisión a 25.

NOTARIAL - PROTOCOLO

934

BAREIRO GONZALEZ

E/ MONTEVIDEO Y

MAGDALENA

RIA

SUNCION ESTRELLA Nº 9854516

COLON

Warta Mar

Eine A

PARA REGISTROS PÚBLICOS

Suge .

ante

117

ēn

1.1

HOT

P PM

de

Iotocopia es reflejo nel Juan original que y ante vista. Marta Magda de Garetro Gonzália Notaria y Escribana Pública Rogistro Nº 802 Escreta Nº 834 Asunción - Paraguay $\sum_{i=1}^{n} \frac{1}{i} \sum_{i=1}^{n} \frac{1}{i} \sum_{i$

 (títulos o créditos) pertenecientes a la Concertación deserante a la concertación deserante a la concertación designado en este acuerdo quien actuará conforme al mismo y a las previsiones legales. 3. Las personas que tengan a su cargo la administración de bienes institucionales y/o la facultad de disponer de sus fondos y valores, serán personal y solidariamente responsables con sus bienes por los daños y perjuicios que ocasionaren a la Concertación por actos irregulares cometidos con los mismos. SEPTIMA: Distribución de Subsidio electoral. A los efectos previstos por el Art. 47 inc. g) de la Ley N° 834/96, las Organizaciones Partes acuerdan que les subsidios electorales se distribuirán de la siguiente forma: a) 20 % del monto total de los subsidios obtenidos se distribuirá en partes iguales entre las organizacione partes il a concertación serán destinados a la Concertación. c) el 50 % restante se distribuir 24. én proporción directa a los porcentajes de participación de cada organización en su 		
del órgano nacional competente. Para la formalización de la solicitud se requerta ace la aprobación del Tribunal Electoral de la Concertación, ante quien se presentarió el pedido correspondiente. Ninguna organización parte podrá desvincularse antes del 23 de noviembre de 2012. SEXTA: Régimen Económico y Financiero. Recursos de la Concertación Electoral: 1. En ningún caso serán consideradas obligaciones de la Concertación Electoral: 1. En ningún caso serán consideradas obligaciones de la Concertación Electoral las asumidas por personas que no sean las designadas en el presente acuerdo como personas con capacidad de obligar a la misma. Las obligaciones asumidas por personas, candidates, organizaciones o grupos de apoyo, no serán consideradas propias de la Concertación. 2. Los fondos líquidos y los valores (títulos o créditos) pertenecientes a la Concertación deberán estar depositados en bancos o instituciones financieras de reconocida solvencia, en cuentas disponibles bajo firma del administrador. Su extracción y disposición estarán reservadas al administrador de la Concertación designado en este acuerdo quien actuará conforme al mismo y a las previsiones legales. 3. Las personas que tengan a su cargo la administración de bienes institucionales y/o la facultad de disponer de sus fondos y valores, serán personal y solidariamente responsables con sus bienes por los daños y perjuicios que ocasionaren a la Concertación por actos irregulares cometidos con los mismos. SÉPTIMA: Distribución de Subsidio electoral. A los efectos previstos por el Árt. 47 inc. g) de la Ley N° 834/96, las Organizaciones Partes acuerdan que los subsidios electorales se distribuirán de la siguiente forma: a) 20 % del monto total de los subsidios obtenidos se distribuirá en partes iguales entre las organizacione suscribientes del presente acuerdo. b) 30 % del total de los subsidios obtenidos par la concertación serán destinados a la Concertación. c) el 50 % restante se distribuir <i>ém proporción directa a los porcentajes </i>	los de	emás partidos miembros expresamente, por escrito y acompañando resolución
la aprobación del Tribunal Electoral de la Concertación, ante quien se presentara el pedido correspondiente. Ninguna organización parte podrá desvincularse antes del 23 de noviembre de 2012. SEXTA: Régimen Econòmico y Financiero. Recursos de la Concertación Electoral: 1. En ningún caso serán consideradas obligaciones de la Concertación Electoral las asumidas por personas que no sean las designadas en el presente acuerdo como personas con capacidad de obligar a la misma. Las obligaciones asumidas por personas, candidatos, organizaciones o grupos de apoyo, no serán consideradas propias de la Concertación. 2. Los fondos líquidos y los valores (títulos o créditos) pertenecientes a la Concertación deberán estar depositados en bancos o instituciones financieras de reconocida solvencía, en cuentas disponibles bajo firma del administrador. Su extracción y disposición estarán reservadas al administrador de la Concertación designado en este acuerdo quien actuará conforme al mismo y a las previsiones legales. 3. Las personas que tengan a su cargo la administración de bienes institucionales y/o la facultad de disponer de sus fondos y valores, serán personal y solidariamente responsables con sus bienes por los daños y perjuicios que ocasionaren a la Concertación por actos irregulares comecidos con los mismos. SÉPTIMA: Distribución de Subsidio electoral. A los efectos previstos por el Art. 47 inc. g) de la Ley N° 834/96, las Organizaciones Partes acuerdan que los subsidios obtenidos se distribuirá ne la siguiente forma: a) 20 % del monto total de concertación serán destinados a la Concertación. c) el 50 % restante se distribuirá la concertación serán destinados a la Concertación de cada organizacione suscribientes del presente acuerdo. b) 36 % del total de los subsidios obtenidos par la concertación serán destinados a la Concertación. c) el 50 % restante se distribuirá de proporción directa a los porcentajes de participación de cada organización en su	A J Á	rgano nacional competente. Para la formalización de la solicitud se requerira de
pedido correspondiente. Ninguna organización parte podrá desvincularse antes de 13 de noviembre de 2012. SEXTA: Régimen Econòmico y Financiero. Recursos de la Concertáción Electoral: 1. En ningún caso serán consideradas obligaciones de la Concertación Electoral las asumidas por personas que no sean las designadas en el presente acuerdo como personas con capacidad de obligar a la misma. Las obligaciones asumidas por personas, candidates, organizaciones o grupos de apoyo, no serán consideradas propias de la Concertación. 2. Los fondos líquidos y los valores (útulos o créditos) pertenecientes a la Concertación deberán estar depositados en bancos o instituciones financieras de reconocida solvencia, en cuentas disponibles bajo firma del administrador. Su extracción y disposición estarán reservadas al administrador de la Concertación designado en este acuerdo quien actuará conforme al mismo y a las previsiones legales. 3. Las personas que tengan a su cargo la administración de bienes institucionales y/o la facultad de disponer de sus fondos y valores, serán personal y solidariamente responsables con sus bienes por los daños y perjuicios que ocasionaren a la Concertación por actos irregulares comecidos con los mismos. SÉPTIMA: Distribución de Subsidio electoral. A los efectos previstos por el Art. 47 inc. g) de la Ley № 834/96, las Organizaciones Partes acuerdan que los subsidios obtenidos se distribuirá en partes iguales entre las organizacione 20 21 22 23 24 24 24 25 25 26 26 27 26 27 29 29 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	1	nobación del Tribunal Electoral de la Concertación, ante quien se presentara el
de noviembre de 2012. SEXTA: Régimen Econòmico y Financiero. Recursos de la Concertación Electoral: 1. En ningún caso serán consideradas obligaciones de la Concertación Electoral: 1. En ningún caso serán consideradas obligaciones de la Desente acuerdo como personas con capacidad de obligar a la misma. Las obligaciones asumidas por personas, candidatos, organizaciones o grupos de apoyo, no serán consideradas propias de la Concertación. 2. Los fondos líquidos y los valores (títulos o créditos) pertenecientes a la Concertación deberán estar depositados en bancos o instituciones financieras de reconocida solvencia, en cuentas disponibles bajo firma del administrador. Su extracción y disposición estarán reservadas al administrador de la Concertación designado en este acuerdo quien actuará conforme al mismo y a las previsiones legales. 3. Las personas que tengan a su cargo la administración de bienes institucionales y/o la facultad de disponer de sus fondos y valores, serán personal y solidariamente responsables con sus bienes por los daños y valores, serán personal y solidariamente responsables con sus bienes por los daños y erejuicios que ocasionaren a la Concertación por actos irregulares cometidos con los mismos. SEPTIMA: Distribución de Subsidio electoral. A los efectos previstos por el Art. 47 inc. g) de la Ley N° 834/96, las Organizaciones Partes acuerdan que los subsidios obtenidos se distribuirán de la siguiente forma: a) 20 % del monto total de los subsidios obtenidos se distribuirá ne partes iguales entre las organizaciones suscribientes del presente acuerdo. b) 30 % del total de los subsidios obtenidos par las concertación serán destinados a la Concertación. e) el 50 % restante se distribuirá en partes iguales entre las organizaciones partes de proporción directa a los porcentajes de participación de cada organizacione en subsidios electoral de las portecipación de cada organizacione en subsidios electoral de los portecipación de cada organizacione en subsidios detenidos par las proporción directa a los p	12 20	de comession diente. Ninguna organización parte podrá desvincularse antes del 28
Concertación Electoral: 1. En ningún caso serán consideradas obligaciones de inse Concertación Electoral las asumidas por personas que no sean las designadas en el presente acuerdo como personas con capacidad de obligar a la misma. Las obligaciones asumidas por personas, candidatos, organizaciones o grupos de apoyo, no serán consideradas propias de la Concertación. 2. Los fondos líquidos y los valores (útulos o créditos) pertenecientes a la Concertación deberán estar depositados en bancos o instituciones financieras de reconocida solvencia, en cuentas disponibles bajo firma del administrador. Su extracción y disposición estarán reservadas al administrador de la Concertación designado en este acuerdo quien actuará conforme al mismo y a las previsiones legales. 3. Las personas que tengan a su cargo la administración de bienes institucionales y/o la facultad de disponer de sus fondos y valores, serán personal y solidariamente responsables con sus bienes por los daños y perjuicios que ocasionaren a la Concertación por actos irregulares cometidos con los mismos. SÉPTIMA: Distribución de Subsidio electoral. A los efectos previstos por el Art. 47 inc. g) de la Ley № 834/96, las Organizaciones Partes acuerdan que los subsidios obtenidos se distribuirán de la siguiente forma: a) 20 % del monto total de los subsidios obtenidos se distribuirán de la siguiente forma: a) 20 % del monto total de la concertación serán destinados a la Concertación. c) el 50 % restante se distribuir a proporción directa a los porcentajes de participación de cada organizacióne en su	pear	and contespondientes g
Concertación Electoral las asumidas por personas que no sean las designanas en el presente acuerdo como personas con capacidad de obligar a la misma. Las obligaciones asumidas por personas, candidatos, organizaciones o grupos de apoyo, no serán consideradas propias de la Concertación. 2. Los fondos líquidos y los valores (títulos o créditos) pertenecientes a la Concertación deberán estar depositados en bancos o instituciones financieras de reconocida solyencia, en cuentas disponibles bajo firma del administrador. Su extracción y disposición estarán reservadas al administrador de la Concertación designado en este acuerdo quien actuará conforme al mismo y a las previsiones legales. 3. Las personas que tengan a su cargo la administración de bienes institucionales y/o la facultad de disponer de sus fondos y valores, serán personal y solidariamente responsables con sus bienes por los daños y perjuicios que ocasionaren a la Concertación por actos irregulares cometidos con los mismos. SÉPTIMA: Distribución de Subsidio electoral. A los efectos previstos por el Art. 47 inc. g) de la Ley N° 834/96, las Organizaciones Partes acuerdan que los subsidios obtenidos se distribuirán de la siguiente forma: a) 20 % del monto total de los subsidios obtenidos se distribuirá en partes iguales entre las organizacione suscribientes del presente acuerdo. b) 30 % del total de los subsidios obtenidos par la concertación serán destinados a la Concertación. c) el 50 % restante se distribuir <i>en proporción directa a los porcentajes de participación de cada organización</i> en su	de 1	noviembre de 2012. SEATA: regan
presente acuerdo como personas con capacidad de obligar a la misma. Esso obligaciones asumidas por personas, candidatos, organizaciones o grupos de apoyo, no serán consideradas propias de la Concertación. 2. Los fondos líquidos y los valores (títulos o créditos) pertenecientes a la Concertación deberán estar depositados en bancos o instituciones financieras de reconocida solvencia, en cuentas disponibles bajo firma del administrador. Su extracción y disposición estarán reservadas al administrador de la Concertación designado en este acuerdo quien actuará conforme al mismo y a las previsiones legales. 3. Las personas que tengan a su cargo la administración de bienes institucionales y/o la facultad de disponer de sus fondos y valores, serán personal y solidariamente responsables con sus bienes por los daños y perjuicios que ocasionaren a la Concertación por actos irregulares cometidos con los mismos. SÉPTIMA: Distribución de Subsidio electoral. A los efectos previstos por el Art. 47 inc. g) de la Ley N° 834/96, las Organizaciones Partes acuerdan que los subsidios electorales se distribuirán de la siguiente forma: a) 20 % del monto total de los subsidios obtenidos se distribuirá en partes iguales entre las organizaciones suscribientes del presente acuerdo. b) 30 % del total delos subsidios obtenidos par la concertación serán destinados a la Concertación. c) el 50 % restante se distribuir en proporción directa a los porcentajes de participación de cada organización en su	Con	certación Electoral: 1. En ningún caso ser in commo
obligaciones asumidas por personas, candidatos, organizaciones è grupos de apoyo no serán consideradas propias de la Concertación. 2. Los fondos líquidos y los valores (títulos o créditos) pertenecientes a la Concertación deberán estar depositados en bancos o instituciones financieras de reconocida solvencia, en cuentas disponibles bajo firma del administrador. Su extracción y disposición estarán reservadas al administrador de la Concertación designado en este acuerdo quien actuará conforme al mismo y a las previsiones legales. 3. Las personas que tengan a su cargo la administración de bienes institucionales y/o la facultad de disponer de sus fondos y valores, serán personal y solidariamente responsables con sus bienes por los daños y valores, serán personal y solidariamente responsables con sus bienes por los daños y erjuicios que ocasionaren a la Concertación por actos irregulares cometidos con los mismos. SÉPTIMA: Distribución de Subsidio electoral. A los efectos previstos por el Art. 47 inc. g) de la Ley N° 834/96, las Organizaciones Partes acuerdan que los subsidios electorales se distribuirán de la siguiente forma: a) 20 % del monto total de los subsidios obtenidos se distribuirá en partes iguales entre las organizacione a succertación serán destinados a la Concertación. c) el 50 % restante se distribuir (a concertación derecta a los porcentajes de participación de cada organización en su	Cor	ncertación Electoral las asumidas por personas que no sean 120 g
no serán consideradas propias de la Concertación. 2. Los fondos líquidos y los valores no serán consideradas propias de la Concertación deberán estar depositados en (títulos o créditos) pertenecientes a la Concertación deberán estar depositados en bancos o instituciones financieras de reconocida solvencía, en cuentas disponibles bajo firma del administrador. Su extracción y disposición estarán reservadas al administrador de la Concertación designado en este acuerdo quien actuará conforme al mismo y a las previsiones legales. 3. Las personas que tengan a su cargo la administración de bienes institucionales y/o la facultad de disponer de sus fondos y valores, serán personal y solidariamente responsables con sus bienes por los daños y perjuicios que ocasionaren a la Concertación por actos irregulares cometidos con los mismos. SÉPTIMA: Distribución de Subsidio electoral. A los efectos previstos por el Art. 47 inc. g) de la Ley N° 834/96, las Organizaciones Partes acuerdan que los subsidios electorales se distribuirán de la siguiente forma: a) 20 % del monto total de los subsidios obtenidos se distribuirá en partes iguales entre las organizacione suscribientes del presente acuerdo. b) 30 % del total de los subsidios obtenidos par la concertación serán destinados a la Concertación. c) el 50 % restante se distribuir én proporción directa a los porcentajes de participación de cada organización en su	pre	esente acuerdo como personas con capacidad de obligar a la manas de anovo.
no serán consideradas propias de la Concertación. 2. Los fondos líquidos y los valores no serán consideradas propias de la Concertación deberán estar depositados en (títulos o créditos) pertenecientes a la Concertación deberán estar depositados en bancos o instituciones financieras de reconocida solvencía, en cuentas disponibles bajo firma del administrador. Su extracción y disposición estarán reservadas al administrador de la Concertación designado en este acuerdo quien actuará conforme al mismo y a las previsiones legales. 3. Las personas que tengan a su cargo la administración de bienes institucionales y/o la facultad de disponer de sus fondos y valores, serán personal y solidariamente responsables con sus bienes por los daños y perjuicios que ocasionaren a la Concertación por actos irregulares cometidos con los mismos. SÉPTIMA: Distribución de Subsidio electoral. A los efectos previstos por el Art. 47 inc. g) de la Ley N° 834/96, las Organizaciones Partes acuerdan que los subsidios electorales se distribuirán de la siguiente forma: a) 20 % del monto total de los subsidios obtenidos se distribuirá en partes iguales entre las organizacione suscribientes del presente acuerdo. b) 30 % del total de los subsidios obtenidos par la concertación serán destinados a la Concertación. c) el 50 % restante se distribuir én proporción directa a los porcentajes de participación de cada organización en su	obl	ligaciones asumidas por personas, candidatos, organizaciones o grupos de apoyo
 (títulos o créditos) pertenecientes a la Concertación deberán estar depositantes en bancos o instituciones financieras de reconocida solvencia, en cuentas disponibles bajo firma del administrador. Su extracción y disposición estarán reservadas al administrador de la Concertación designado en este acuerdo quien actuará conforme al mismo y a las previsiones legales. 3. Las personas que tengan a su cargo la administración de bienes institucionales y/o la facultad de disponer de sus fondos y valores, serán personal y solidariamente responsables con sus bienes por los daños y perjuicios que ocasionaren a la Concertación por actos irregulares cometidos con los mismos. SÉPTIMA: Distribución de Subsidio electoral. A los efectos previstos por el Art. 47 inc. g) de la Ley Nº 834/96, las Organizaciones Partes acuerdan que los subsidios electorales se distribuirán de la siguiente forma: a) 20 % del monto total de los subsidios obtenidos se distribuirá en partes iguales entre las organizacione partes del presente acuerdo. b) 30 % del total de los subsidios obtenidos par la concertación serán destinados a la Concertación. e) el 50 % restante se distribuir en parteción de cada organización en su		consideradas propias de la Concertación. 2. Los fondos líquidos y los valores
 bancos o instituciones financieras de reconocida solvencia, en cuentas inspinimes bajo firma del administrador. Su extracción y disposición estarán reservadas al administrador de la Concertación designado en este acuerdo quien actuará conforme al mismo y a las previsiones legales. 3. Las personas que tengan a su cargo la administración de bienes institucionales y/o la facultad de disponer de sus fondos y valores, serán personal y solidariamente responsables con sus bienes por los daños y perjuicios que ocasionaren a la Concertación por actos irregulares cometidos con los mismos. SEPTIMA: Distribución de Subsidio electoral. A los efectos previstos por el Art. 47 inc. g) de la Ley N° 834/96, las Organizaciones Partes acuerdan que les subsidios electorales se distribuirán de la siguiente forma: a) 20 % del monto total de subsidios obtenidos se distribuirá en partes iguales entre las organizacione suscribientes del presente acuerdo. b) 30 % del total de los subsidios obtenidos par la concertación serán destinados a la Concertación. c) el 50 % restante se distribuir en proporción directa a los porcentajes de participación de cada organización en su 	1	teles a créditos) nertenecientes a la Concertación deberán estar depositanos en
 bajo firma del administrador. Su extracción y disposición estarán reservanas al administrador de la Concertación designado en este acuerdo quien actuará conforme al mismo y a las previsiones legales. 3. Las personas que tengan a su cargo la administración de bienes institucionales y/o la facultad de disponer de sus fondos y valores, serán personal y solidariamente responsables con sus bienes por los daños y perjuicios que ocasionaren a la Concertación por actos irregulares cometidos con los mismos. SÉPTIMA: Distribución de Subsidio electoral. A los efectos previstos por el Art. 47 inc. g) de la Ley N° 834/96, las Organizaciones Partes acuerdan que los subsidios electorales se distribuirán de la siguiente forma: a) 20 % del monto total de subsidios obtenidos se distribuirá en partes iguales entre las organizacione partes. 20. Subsidios obtenidos se distribuirá en partes iguales entre las organizacione partes acuerdan de la concertación serán destinados a la Concertación. c) el 50 % restante se distribuir en partes de participación de cada organización en su proporción directa a los porcentajes de participación de cada organización en su 	1	en cuentas insponores financieras de reconocida solvencia, en cuentas insponores
administrador de la Concertación designado en este acuerdo quien actuars contorme al mismo y a las previsiones legales. 3. Las personas que tengan a su cargo la al mismo y a las previsiones legales. 3. Las personas que tengan a su cargo la administración de bienes institucionales y/o la facultad de disponer de sus fondos y administración generativa y solidariamente responsables con sus bienes por los daños y valores, serán personal y solidariamente responsables con sus bienes por los daños y perjuicios que ocasionaren a la Concertación por actos irregulares cometidos con los mismos. SÉPTIMA: Distribución de Subsidio electoral. A los efectos previstos por el Art. 47 inc. g) de la Ley N° 834/96, las Organizaciones Partes acuerdan que los subsidios electorales se distribuirán de la siguiente forma: a) 20 % del monto total de los subsidios obtenidos se distribuirá en partes iguales entre las organizacione suscribientes del presente acuerdo. b) 30 % del total de los subsidios obtenidos par la concertación serán destinados a la Concertación. c) el 50 % restante se distribuir en proporción directa a los porcentajes de participación de cada organización en su		incos o insutationador estarador. Su extracción y disposición estarán reservadas al
 al mismo y a las previsiones legales. 3. Las personas que tengan a su cargo la administración de bienes institucionales y/o la facultad de disponer de sus fondos y valores, serán personal y solidariamente responsables con sus bienes por los daños y perjuicios que ocasionaren a la Concertación por actos irregulares cometidos con los mismos. SÉPTIMA: Distribución de Subsidio electoral. A los efectos previstos por el Art. 47 inc. g) de la Ley N° 834/96, las Organizaciones Partes acuerdan que los subsidios electorales se distribuirán de la siguiente forma: a) 20 % del monto total de los subsidios obtenidos se distribuirá en partes iguales entre las organizacione suscribientes del presente acuerdo. b) 30 % del total de los subsidios obtenidos partes. la concertación serán destinados a la Concertación. c) el 50 % restante se distribuirá en su concertación directa a los porcentajes de participación de cada organización en su 	. b:	ajo tema un autoritación designado en este acuerdo quien actuará conforme
administración de bienes institucionales y/o la facultad de disponer de sus ionuos y valores, serán personal y solidariamente responsables con sus bienes por los daños y perjuicios que ocasionaren a la Concertación por actos irregulares cometidos con los mismos. SÉPTIMA: Distribución de Subsidio electoral. A los efectos previstos por el Art. 47 inc. g) de la Ley N° 834/96, las Organizaciones Partes acuerdan que los subsidios electorales se distribuirán de la siguiente forma: a) 20 % del monto total de los subsidios obtenidos se distribuirá en partes iguales entre las organizacione suscribientes del presente acuerdo. b) 30 % del total de los subsidios obtenidos par la concertación serán destinados a la Concertación. c) el 50 % restante se distribuir en proporción directa a los porcentajes de participación de cada organización en su	8	dministrador de la concertador de g
 valores, serán personal y solidariam ente responsables con sus bienes por tos unites y perjuicios que ocasionaren a la Concertación por actos irregulares cometidos con los mismos. SÉPTIMA: Distribución de Subsidio electoral. A los efectos previstos por el Art. 47 inc. g) de la Ley N° 834/96, las Organizaciones Partes acuerdan que los subsidios electorales se distribuirán de la siguiente forma: a) 20 % del monto total de los subsidios obtenidos se distribuirá en partes iguales entre las organizacione suscribientes del presente acuerdo. b) 30 % del total de los subsidios obtenidos par la concertación serán destinados a la Concertación. c) el 50 % restante se distribuir en proporción directa a los porcentajes de participación de cada organización en su 	3	l mismo y a las previsiones regines
 perjuicios que ocasionaren a la Concertación por actos irregulares cometidos con ros mismos. SÉPTIMA: Distribución de Subsidio electoral. A los efectos previstos por el Art. 47 inc. g) de la Ley N° 834/96, las Organizaciones Partes acuerdan que los subsidios electorales se distribuirán de la siguiente forma: a) 20 % del monto total de los subsidios obtenidos se distribuirá en partes iguales entre las organizaciones suscribientes del presente acuerdo. b) 30 % del total de los subsidios obtenidos par la concertación serán destinados a la Concertación. c) el 50 % restante se distribuir en proporción directa a los porcentajes de participación de cada organización en su 	3.	administración de bienes institucionales y/o la lacolar
 mismos. SÉPTIMA: Distribución de Subsidio electoral. A los efectos previstos por el mismos. SÉPTIMA: Distribución de Subsidio electoral. A los efectos previstos por el Art. 47 inc. g) de la Ley N° 834/96, las Organizaciones Partes acuerdan que los subsidios electorales se distribuirán de la siguiente forma: a) 20 % del monto total de los subsidios obtenidos se distribuirá en partes iguales entre las organizacione suscribientes del presente acuerdo. b) 30 % del total de los subsidios obtenidos par la concertación serán destinados a la Concertación. c) el 50 % restante se distribuir en proporción directa a los porcentajes de participación de cada organización en su 	7	valores, serán personal y solidariamente responsabits con remembres cometidos con los
 Art. 47 inc. g) de la Ley N° 834/96, las Organizaciones Partes acuerdan que ins subsidios electorales se distribuirán de la siguiente forma: a) 20 % del monto total de subsidios obtenidos se distribuirá en partes iguales entre las organizacione los subsidios obtenidos se distribuirá en partes iguales entre las organizacione suscribientes del presente acuerdo. b) 30 % del total de los subsidios obtenidos par la concertación serán destinados a la Concertación. c) el 50 % restante se distribuir en proporción directa a los porcentajes de participación de cada organización en su 		perjuicios que ocasionaren a la Concertación por actos integuinte energiatos por el
 subsidios electorales se distribuirán de la siguiente forma: a) 20 % del monto totar electorales subsidios obtenidos se distribuirá en partes iguales entre las organizacione los subsidios obtenidos se distribuirá en partes iguales entre las organizacione suscribientes del presente acuerdo. b) 30 % del total de los subsidios obtenidos partes la concertación serán destinados a la Concertación. c) el 50 % restante se distribuir en proporción directa a los porcentajes de participación de cada organización en su 	10.	mismos. SÉPTIMA: Distribución de Subsidio electoral. A los ciccus providen que los
 subsidios electorales se distribuirán de la siguiente forma: a) 20 % del monto total electorales subsidios obtenidos se distribuirá en partes iguales entre las organizacione los subsidios obtenidos se distribuirá en partes iguales entre las organizacione suscribientes del presente acuerdo. b) 30 % del total de los subsidios obtenidos partes la concertación serán destinados a la Concertación. c) el 50 % restante se distribuir en proporción directa a los porcentajes de participación de cada organización en su 	19.	Art. 47 inc. g) de la Ley Nº 834/96, las Organizaciones Partes acueruan que los
 21. los subsidios obtenidos se distribuirá en partes iguales entre las organizaciones 22. los subsidios obtenidos se distribuirá en partes iguales entre las organizaciones 23. suscribientes del presente acuerdo. b) 30 % del total de los subsidios obtenidos partes 23. la concertación serán destinados a la Concertación. c) el 50 % restante se distribuir 24. en proporción directa a los porcentajes de participación de cada organización en su 	20.	and ridios electorales se distribuirán de la siguiente forma: a) 20 % del monta total de
 22. suscribientes del presente acuerdo. b) 30 % del total de los subsidios obtenidos para 23. la concertación serán destinados a la Concertación. c) el 50 % restante se distribuir 24. en proporción directa a los porcentajes de participación de cada organización en su 	21.	Les embridios obtenidos se distribuirá en partes iguales entre las organizaciones
 23. 24. 24. <i>en proporción directa a los porcentajes de participación de cada organización en su</i> 	22.	limiter del presente acuerdo, b) 30 % del total de los subsidios obtenuos para
24. <i>en proporción directa a los porcentajes de participación de cada organización el su</i>	23.	suscritorianes del provincia destinados a la Concertación. c) el 50 % restante se distribuirá
25. en proporcion airecta a los por canajas p	24.	la concertation ser in destantes de participación de cada organización en sus
	25. L	en proporción directa a los por carcigos de p

0 - ;

- mint

-

5 | 14

D -

0 - 0 - 1

-E

| ... | <u>11</u>

-

-): -U

- 1

1

Ċ

NON BAREIRO GONZALEZ RIA MAGDALENA SUNCION MONTEVIDEO Y COLON ESTRELLA Nº 934 DIRECCION E/ REGISTRD 902

Nº

9854517

Maria Mar

.t

7 seele

Veinte

H 2

ión

á de

is el

el 28

de la

le 26

en el

Las

poyo,

lores

05 en

nibles

las al

fon e

go la

idos y 0

años y

on los

por el

ne los

otal de

iciones

is para

ribuirá

en sus

93A

aportés para la campaña electoral, ya sea que se trate de organizaciones 1. suscribientes del presente acuerdo o de organizaciones incorporadas al mismo con Jon 200 posterioridad conforme al mecanismo establecido en la clausula respectiva. Estos in the second second porcentajes serán definidos y liquidados en la Conducción de la Concertación en Contraction of the second base a un informe que recabará del Administrador, quien deberá contar con un sandtor. con registro completo de los aportes realizados por las organizaciones partes y que deberá ser presentado dentro de los siguientes 60 días contados a partir de la fecha 7. de los comicios. Una vez determinados estos porcentajes, la Conducción de la 8. Concertación, resolución mediante, resolverá en un plazo no mayor de 10 días 9. corridos, el porcentaje que le corresponderá a cada Organización Parte en la 10. distribución de los subsidios electorales de la Concertación. Será responsabilidad del 11. administrador el cumplimiento cabal de sus obligaciones establecidas a los efectos de 12. la distribución del subsidio. OCTAVA: Administrador de la Concertación. Queda o Contract designado como administrador de la Concertación el Abog. ADOLFO FERREIRO 19 (14.) 1000 C.I. 262.677. El mismo se desempeñará además com o 1. SANABRIA con administrador para la Campaña Electoral de la Concertación para las elecciones generales convocadas para el 21 de abril de 2.013 por el Tribunal Superior de 17. Justicia Electoral. NOVENA: Apoderados de la Concertación. Quedan designados 18. Apoderados Generales ante la Justicia Electoral, órganos jurisdiccionales y 19. administrativos del Estado las siguientes personas: el Abog. Adolfo Ferreiro, con 20. Matrícula C.S.J. Nº 4.350, el Abog. José Enrique García con Matrícula C.S.J. 21. Nº.4.265, Abog. Aldo Efraín Vera Arnold con Matrícula C.S.J. Nº 11.306, la Abog. 22. Selva Maria Etcheverry Guerin con Matricula C.S.J. Nro 6.033, el Abog. Ricardo 23. Lugo Rodriguez Matrícula C.S.J. Nº 847, el Abog. Luis Rodrigo Buongermini con 24. Matrícula C.S.J. Nº 21.877, el Abog. Gustavo Gorostiaga con Matricula C.S.J. Nº 25.

Warta Magdalen ho González Noterie y Escriversi Pública Registro Nº 902 Estrella Nº 934 Ascrollar - Paragany

l

Adaler -

.

Citation of the second

1.04 0(33) 56

0

4.	673, el Abog. Ricardo Zarratea Herreros con Matrícula C.S.J. Nº 19.989, el Sr.
1	aganin Banett con C.I. Nº 568.634 y la Sra. Laura Góm ez con C.I. Nº 1.119.700. Los
11	niemos actuarán conjunta, separada, alternativa o sucesivamente con ampilas
Ŧ	acultades nara todos los efectos, así como para designar aponeranos
	distritales y locales de la Concertación. DÉCIMA: Del Organo de
-	Canducción de la Concertación. La Conducción Política de la Concertacion, estara-
	compuesta por un representante de cada una de las organizaciones parte con sur
	respectivos suplentes, designados ambos por resolución de sus órganos de conducción.
	El mismo elaborará su propio reglamento. DECIMO PRIMERA: Tribunal Electoral de
	la Concertación. El Tribunal Electoral de la Concertación estará compuesto por 5
	miembros titulares y 4 miembros suplentes. Se designan como miembros titulares del
	Tribunal Electoral de la Concertación a: María Emilia Yugovich Medina con C.I. Nº
-	2 238.481. Débora Karina Báez Manzano con C.I. Nº 3.225.801, Ana Adorno
F	Saccomani con C.I. Nº 1.040.356, Américo Pereira con C.I. Nº 390.271 y Gustavo
F	Renitez Manchini con C.I. Nº 378.746; y como suplentes a María Raquel Rodriguez
-	con C.I. Nº 741.164, Zunilda Florentin con-C.I. Nº 1.117.017, Germán Recalde
	D'Andrea con C.I. Nº 1.247.357, y Adolfo Franco con C.I. Nº 1.839.223, quienes
	asumirán el cargo de titulares en caso de renuncia, inhibición, recusación, inhabilidad
•	o fallecimiento de los miembros titulares. La presidencia del Tribunal electoral la
).	ejercerá el miembro electo por sus pares. El mismo elaborará el padrón electoral
).	organizará los comicios y será responsable de todo lo referente a las eleccione
1.	internas de las mismas de conformidad a lo establecido por el Artículo 2 inc. 1) de l
2.	Lev 3212/07. DÉCIMO SEGUNDA: Sufragio activo y pasivo para las candidatura
23.	internas de la concertación El sufragio activo será para todos los inscriptos en lo
24.	padrones de afiliados de las organizaciones parte de la Concertación, más todo

aquéllos diudadanos que libremente formulen su voluntad de participar como electores en las elecciones internas en base a la reglamentación y plazos establecidos por el T.E.I. de la Concertación. Para las elecciones internas de la concertación tendrán derecho al sufragio pasivo todos los ciudadanos habilitados por el T.S.J.E. que sean propuestos por una o más de las organizaciones partes. La Propuesta deberá constar por resolución del órgano de conducción de la organización parte proponente.- DÉCIMO TERCERA: De los padrones. Para la realización de elecciones internas, el padrón de la concertación se conformará con todos los afiliados de las organizaciones parte más todos aquéllos ciudadanos que libremente formulen su 9. voluntad de participar como electores en las elecciones internas en base a la 10 reglamentación y plazos establecidos por el T.E.I. de la Concertación. DÉCIMO 11. CUARTA: Elección de candidatos. Mecanismo de sustitución para los casos de 12 inhabilidad, renuncia o muerte. (Art. 5° de la Ley N° 3212/07 y concordantes del Código Goria Electoral). La Concertación Electoral presentará candidaturas a Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Parlamentarios del Mercosur, Diputados departamentales, Gobernadores y Miembros de Juntas Departamentales. El 16. Tribunal Electoral de la Concertación será el órgano encargado de convocar, 17. organizar y realizar todo lo referente a las internas de la Concertación. 1. Elección 18. de candidatos. 1.1. Los candidatos a Presidente, Vicepresidente y Gobernadores por 19. la Concertación Electoral serán designados por el voto directo de los habilitados 20. para el sufragio activo de la Concertación en elecciones internas. 1.2. La lista de 21. candidatos a Senadores, Parlamentarios del Mercosur, Diputados departamentales y 22. Miembros de Juntas Departamentales titulares y suplentes de la Concertación 23. Electoral se integrará con los que resulten electos de las elecciones internas de la 24. Concertación. 2. Mecanismo de sustitución del Presidente y Vicepresidente. En el 25

SELLADONOTARIAL

SUNCION

902

MAGDALENA

STRELLA Nº 934

- PROTOCOLO

BAREIRO GONZALEZ

E/ MONTEVIDEO

Nº SNP

Y COLON

9854518

lata Magdatt

Veinte 7 ocho

28.

REGISTR

CERTIFICO Que la presente lotocopia es refleto fiel del briginal que teve estructa. Marta Magdalena Notarta y Escribena Pública (. Registro Nº 902 Estrolta Nº 934 Asunction - Paraguerr

 \hat{f}_{c} .

2

ł

1

1 • 1Val -

I an

--- /

ven	to de vacancia, renuncia, inhabilidad o muerte de los candidatos a Presidente,
100	presidente y Gobernadores, después de las elecciones internas de la
	certación, nero antes de las elecciones generales del 21 de abril 2013, el sistema de
nat	itución de los mismos será de la siguiente forma: 2.1. Al candidato a Presidente
	la Concertación Electoral le sustituye el candidato que haya sido el segundo mas
to to	ada nara el cargo de Presidente en las elecciones internas de la Concertación. En
	defecto, la sustitución se hará por el candidato a Vice Presidente electo en las
مآم	cciones internas de la Concertación. Como tercer criterio de sustitución, pasaran a
CTIA	ctimir las vacancias los candidatos titulares uno (1) y dos (2) de la lista uc
Se	nadores electos en las internas de la Concertación. 2.2. Al Candidato a
173	conresidente le sustituye el candidato que haya sido el segundo más votado para el
69	rga de Presidente en las elecciones internas de la Concertación. En su defecto, la
	estitución se hará por el candidato que haya sido el segundo más votado para el
<i>p</i> .	arga de Vice Presidente en las elecciones internas de la Concertación. Como tercer
<i>(</i> 1)	riterio de sustitución, pasará a sustituir la vacancia el candidato titular uno (1) de la
1	inte de Senadores electos en las internas de la Concertación. 2.3. En caso de que el
	ondidato senador convocado para cubrir vacancias de presidente y/o vicepresidente
F	le la concertación no acepte la candidatura la sustitución se realizará convocando al
F	signiente candidato a senador, y así sucesivamente. 3. Mecanismo de sustilición de
-	candidato a Gobernador. En el evento de vacancia, renuncia, inhabilidad o muerte un
1	un candidato a Gobernador, después de las elecciones internas de la Concertación
1	pero antes de las decciones generales del 21 de abril 2013, el sistema de sustitución
	del mismo será de la siguiente forma: Le sustituye el candidato que haya sido é
	segundo más votado para el cargo de Gobernador en las elecciones internas de l
4.	Concertación. En su defecto, la sustitución se hará con el candidato titular uno (1) d

Maria Magdal onbana PROTOCOLO Marta Mag NONSE Nº 9854519 MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ SUNCION EŠTRELLA Nº 934 E/ MONTEVIDEO Y COLON REGISTI 902 la lista de Miembros de la Junta Departamental electos en las internas de la 1. Concertación. En caso de que el candidato a Miembro de la Junta Departamental convocado para cubrir las vacancias no acepte la candidatura la sustitución se 302 pealizará convocando al siguiente candidato en la lista, y así sucesivamente. 4. Mecanismo de sustitución de cargos plurinominales. En el evento de vacancia, \$5 renuncia, inhabilidad o muerte de un candidato a un cargo plurinominal 6. (Senadores, Parlamentarios del Mercosur, Diputados o Miembros de Juntas 7. 73 Departamentales) después de las elecciones internas de la Concertación, pero antes Ciril 8. de las elecciones de abril de 2013, le sustituirá el candidato en el orden de prelación 9. de la lista de titulares o suplentes. Si la vacancia se produjera después de las 10. elecciones, pero antes de la incorporación del electo, le sustituirá el titular o suplente 11. en su caso que le siga en orden de prelación en la lista de la Concertación Electoral. 12. (Something) En el evento de vacancia, renuncia, inhabilidad o muerte de un miembro ya 0 14. incorporado a un órgano plurinominal, lo sustituirá el suplente correspondiente - of Res Contraction aconforme el presente acuerdo. Acabada la lista de suplentes, la vacancia podrá ser 9.35 cubierta por un suplente de las otras listas mas votadas de la concertación en el 16. orden de la lista. DÉCIMO QUINTA: Domicilio de la Concertación. A los efectos mulle 17. legales, las organizaciones partes fijan domicilio en los lugares indicados en el 18. presente acuerdo y la Concertación Electoral como persona jurídica constituye 19. domicilio procesal en la casa de la calle Eligio Ayala Nº 1.728 casi República 20. Francesa, de la Capital, donde serán válidas todas las comunicaciones y 21. notificaciones correspondientes entre las mismas y terceros. DECIMO SEXTA: 22. Facultades de los apoderados. Quedan ampliamente facultados los apoderados 23. designados en el presente acuerdo para que en forma conjunta, alternada o 24. indistin tam ente concurran 25 29 *tramitar* ante las autoridades públicas

Andelery P

ARA REGISTROS PUBLICOS

N

einte

2

5

Ň

totocopia es renejo ma original que lugare Sonzaika Maria Magdalena J. HCB Motoria y Registra Nº 902 Estrolia Nº 934 Asunchia - Perogram

20

No.

4ª

Park Park

A

1

N. P

obtención del reconocimiento y la inscripción legal, correspondientes la 1. autorizándolos ampliamente a practicar cuantos actos, procedimientos, gestiones y 2. diligencias judiciales o administrativas fueren necesarias para el mejor cumplimiento 3. del mandato que les es conferido, pudiendo así mismo presentar todas las 4. 1022 A BOOM modificaciones que las autoridades respectivas requieran y elevar dichas 5. modificaciones a escritura pública, pudiendo firmar todos los documentos que fueren 6. pertinentes, sirviendo la presente cláusula de Poder General debidamente otorgado 7. en escritura pública. DÉCIMO SÉPTIMA: Modificación y/o Resolución del Acuerdo. 1. 8. Las organizaciones partes podrán introducir al presente acuerdo de Concertación 9. Electoral las modificaciones que eventualmente fueren necesarias o requeridas para 10. el mejor cumplimiento de sus objetivos, las cuales deberán ser homologadas por los 11. representantes de los partidos y movimientos firmantes. 2. En el evento de que un 12. o movimiento político integrante de la Concertación Electoral, partido 13. voluntariamente decidiera desvincularse o renunciar, o en el caso de no obtener and the second /14. reconocimiento establecido en la ley electoral, la Concertación subsistirá entre las 15. demás partes firmantes. 3. La renuncia o desvinculación de alguna de las 16. organizaciones partes, implica la renuncia a la recepción de su parte correspondienté 17. a los subsidios electorales pertinentes. DECIMO OCTAVA: De la incorporación 18 posterior de partidos y/o movimientos políticos a la Concertación Electoral. Los partidos 19. y movimientos políticos que declaren su adhesión a los principios rectores de la 20 plataforma electoral común de la CONCERTACION AVANZA PAIS establecidos en 21. la cláusula CUARTA del presente acuerdo constitutivo, y que soliciten su 22 incorporación a la misma acompañando los recaudos legales respectivos, podrán 23 integrarla con los derechos, prerrogativas y obligaciones energentes, en los términos 24. y con los alcances de las cláusulas del presente acuerdo, y previa aprobación de la 25.

giatro Nº 2.62 en ALL BA Nº 934 Motaria Braquer SER № 9854520 ESCRIBAN YIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ LOCALIDAD SUNCION DIRECCIÓN ESTRELLA Nº 934 E/ MONTEVIDEO Y COLON REGISTRO 902 solicitud de incorporación por el órgano de Conducción de la Concertación. 1. DÉCIMO NOVENA: El presente acuerdo es aprobado por las partes en escritura 2. pública. LEIDA Y RATIFICADA, así otorgan y firman por ante mi, como Co. Al risting acostumbran los comparecientes, de todo lo cual, del contenido de la presente - COR Escritura y de haber recibido personalmente las declaraciones de voluntad de los , 09⁵⁴ Para otorgantes, doy fe-6. 7. 87 me 8. B 9. 题 10. 1 11. OS 12. THE loto 29427 1 13. ral, - Hilling and m 🧷 2.193.104. -015. 125 See : Planet P ŝ 135 280.357 liente 17. ración 18. H21602 rtidos 19. ; de la 20. ANTE MI : idos en 21. Maria Magdalena Baretro Gomenter iten su Notaria y Escribens Pública 22. Registro Nº 902 Estrolia Nº 944 podrán 23. Agunción - Paraguay términos 24. ión de la CON 25.

HOJA DE SEGURIDAD Burding SERIE AH ACTUACIÓN NOTARIAL № 3544819 BUT PESCRIBANO : MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ LOCALIDAD : MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ DIRECCION : ESTRELLA Nº 934 E/ MONTEVIDEO Y COLON REGISTRO : 902 CERTIFICO Que la presente CERTIFICO DI COLON W BEGISTRO fotocopia es reflete fiel del original que la vista Harta Magdalet Saretro Gonzála Notaria y Escribina Pública Registro 18 902 Estrella Nº 934 ...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº DIEZ (10) 24 vto. y siguientes - del Protocolo de la División _____ CIVIL. - folio Sección "____" del Registro Notarial Nº ____902. con asiento en _____ASUNCION _ PARAGUAY. _____ N.P. MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ. y autorizada por ____ TITULAR. - - en el caracter de _____ de dicho Registro, PRIMERA. _ - FOTO copia para HAS "ORGANIZACIONES PARTE" - expidglesta Parsolal 33A a los DOS. - - - - - días del mes de_NOVIEMBRE -- del año. DOS MIL DOCE (02-11-2.012 Magdalena Bareiro Conséler Notaria y Sporibana Pública Registro Nº 902 Estretta Nº 984 Ammelón - Pereguey Gonziale PUBLIC Crade 302 a.h 3533 3 95

10

P.P.P.

NE E

p\$

A Start